

Agosto de 1986: A. Marcos Gili: Salto Nacional: OTRO: Consejo
Provincial de Ica: Impuesto de Alcabala: Salto del Contribuyente:
Paisa Basica Roylla: Domicilio: Apto- Ica: Salto- Ica: Gili
Salto Santa Rosa 115- Ica, Salto del Salto Contribuyente: Dirigido
Gili Gili de Chichas: Domicilio: Apto- Ica: Salto- Ica: Don
Santiago 254- Ica: Naturalista del Contribuyente: Compra- Venta:
ubicación del inmueble: Salto Santa Rosa- Ica: Impuesto:
Alcabala de Contribuyente: 3% 2.6.054.750. 2. 181.64. Total
2. 181.64: Firma del Contribuyente: Una firma ilegible: Una
firma: del Jefe del Consejo Provincial de Ica: OTRO: También
se ha tenido a la vista la declaración jurada de Autenta-
ción y el comprobante de pago del impuesto Social, No Impaga-
do expedido por el Consejo Provincial de Ica. Conclusión: Normali-
zado el instrumento instruí a sus diligencias de su objeto:
resultado por la lectura que de todo el del Sr. de que doy fe
como la doy de que el comprador hace entrega al vendedor
del precio de venta convenido en Cheques, circulantes emitidos por
el Banco Central de Reserva del Perú: Se calificaron i fin-
gones.

15.10-86

Diogo Cella Affonso
 Deodoro Brites

Luigi Parione
Reverendissimo

En la, a Mientenunt de capto de omil marentuntes school
 jais, ante omi. Regue Marento Coll, Marento Pública y de Haring
 da, con L.E. 21400154, L.F. 6348408, Compensacion: dona di-



A N° 0943291 Actos de Interés Público

La Fundación Guano, persona, persona, persona de Ica, Ica, Ica,
 L.E. 21419513 L.T. 041462, Or
 plada; don Fernando Salazar
 Gaudet, persona, persona de Ica,
 Ica, con L.E. 21409465 L.T. 3187
 Orplada; don Fernando Gaudet
 de Salazar, persona, persona de
 Ica, Ica, con L.E. 21431266, L.

personas, ocupada en los negocios de su casa; intervienen
 por derecho propio, habilitados para contratar e intervenir en el juicio
 civilizado a quienes examina con arreglo a la prescripción de
 los artículos intervinientes al cumplimiento de la ley de justicia
 de que hoy se le entregaron una minuta de Compra-venta
 firmada para que se le dé a escritura pública la misma que se
 hizo en su respectivo lugar bajo el número: 101, a cuyo tenor dice
 la como sigue: Minuta.- Entre personas: Don Fernando Salazar
 Registrado de Escrituras Públicas, una de Compra-venta, que dice
 así: de una parte don Fernando Guano, que se da
 enmienda la escritura; y de la otra don Fernando Salazar Gaudet
 y su esposa don Fernando Gaudet de Salazar que se da
 enmienda al comprador en los términos siguientes: PRIMERO: La ven-
 didora es un edificio de venta una casa ubicada en la calle
 Huancayo N° 564 de la Ciudad de Ica, que tiene por el frente 3.40
 mts; y de fondo 9.60 mts. lo que hace el área de 32.64 mts. Sus
 límites son los siguientes: Por el frente, la calle Huancayo, por
 el fondo la casa de la calle Santa de propiedad de la vendidora
 por el norte, propiedad de Augusto Ruiz, y por el Sur, propiedad de
 Angélica Ruiz. SEGUNDO: El precio de venta convenido es de
 S/ 14,000.00 (catorce mil dólares), el comprador pagará al momen-
 to de firmarse esta minuta, y cuya fecha firma hace fe de

antigua. TERCERO: declara la vendedora que el inmueble que era
 para uso de venta generalmente en medida judicial o extrajudicial
 que limita el derecho de libre disposición pero como vendedora
 de buena fe, se obliga a la inscripción y perfeccionamiento de ley. Esta
 es la misma que el bien lo hubo a título de anticipo de legi-
 tima otorgado por sus padres don Abdón Sandoval Sandoval
 y don Mercedes Sandoval de Sandoval, por escritura pu-
 blica de 25 de febrero de 1969, otorgada ante el Notario de Ica S.
 Luis Sandoval. CUARTO: La venta comprende del bien que consta
 de, parcelas, áreas, lotes, fincas, cultivos, sembrados, heredades,
 etc., y cuanto de hecho o por derecho le corresponde pasando todo
 el dominio y posesión del comprador. QUINTO: Convienen los con-
 tratantes que hay justa equivalencia entre el valor del bien y
 el precio que por él se paga; que renuncian a toda acción ex-
 ceptiva capaz de producir la nulidad del contrato, y se hacen
 responsables de cualquier error o diferencia que en el fu-
 turo pudiera existir. SEXTO: Los gastos e impuestos municipales
 de esta finca pagados hasta el día, no obstante ambos contratantes
 se comprometen a responder por cualquier obligación que sobrevenga
 durante a favor del Municipio de Ica, hasta el momento de
 firmarse este contrato. Al efecto señalan domicilio la vendedora
 con las Margueritas N° 141 - San Pedro - Ica, y el comprador en
 el inmueble materia del contrato. SEPTIMO: Todos los gastos que
 demande este contrato son de cuenta del comprador. Y, don
 Notario Sandoval Sandoval de Ica, eleva a escritura pública
 esta minuta: Ica, 28 de agosto de 1986. Víctor Claudio Quijpe Reg-
 Reg N° 411 - Elena Sandoval - F. Sandoval - García Conde de S-
 Sandoval con la minuta: Sandoval Sandoval - Ica, 29 de agosto
 de 1986 - R. Sandoval Sandoval - Sandoval Sandoval: OTRO: Conque Sandoval
 Sandoval de Ica: Impuestos de Alcabala: Datos del Contribuyente: Fin-

0943292

MAY 15 2015



Mando Galanga Frades. Domicilio: Apto - Ica - Hto - Ica - Av.
 Navatua N° 564. Datos del otro contratante: Gloria Landab
 Quisno. Domicilio: Apto - Ica - Hto - Ica. Calle Hargreaves N° 14.
 San Isidro. Nacionalidad del contrato: Compa - Venta. Ubicación
 del inmueble: Cercado - Empuerto - Alcabala de Enajenaciones.
 3% de S/. 17.000.00 S/. 510.000 Total S/. 510.00 San Agustín de
 Isidro. Firma del contribuyente: una firma ilegible. Los Jueces
 de las Jiramas ilegibles del Consejo Provincial de Ica. 07/00. También
 se ha tenido a la vista la declaración jurada de Autenticidad y
 el comprobante de pago del impuesto Social no Empuenteado ex
 duto por el Consejo Provincial de Ica. Conclusión: Formalizada
 instrumento instruí a sus allegados de su abito i resultado por
 la lectura que se hizo a la hora de que doy fe como la doy de
 que en este acto i con mi presencia el comprador entrega a la
 deuda el precio de venta en Cheques circulantes emitido por el
 Banco Central de Reserva del Perú. Se ratificaron i firmaron

[Firma]

Gonzalo Bara de C

[Firma]
[Firma]

Cuanto Tránsito
 División e Investigación
 Idelfonso Sarmiento Rosetta
 a
 Rubén Abrego Rosetta

Rosetta, peruano, vecino de Ica, casado con doña Alicia Escobar

En Ica, a Diezmos de Auténtico
 de mil novecientos ochenta y
 cinco mil. Rogue Marcos Gally;
 Justino Pablico y de Hacienda, se
 L.E. 21400157, L.T. 6342402, Compa
 nía: don Idelfonso Sarmiento

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 089

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°137 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 29 DE AGOSTO DE 1,986; QUE OTORGA: DOÑA ELOISA LANDABURU GUERRERO; A FAVOR DE: DON FERNANDO GALARZA GRADOS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ROQUE MOSCOSO CALLE, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,986 – 1,987, FOLIO N° 276 VUELTA AL FOLIO N° 278, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JOSE ALBERTO PALOMINO VALENCIA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22100221. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 121 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 4204052, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 10 DE MARZO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR